



# ***Acta de la Junta de Gobierno Local*** ***AÑO 2019*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

## **MIEMBROS ASISTENTES**

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan:

*D. ANTONIO LEÓN GARRE.*  
*Alcalde-Presidente titular.*  
*D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA.*  
*1<sup>a</sup> Teniente de Alcaldía.*  
*D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.*  
*2<sup>o</sup> Teniente de Alcaldía.*  
*D.<sup>a</sup> ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA*  
*3<sup>a</sup> Teniente de Alcaldía.*  
*D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.*  
*4<sup>o</sup>. Teniente de Alcaldía.*  
*D.<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.*  
*Concejal-Delegada.*  
*D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.*  
*Concejal-Delegado.*  
*D.<sup>a</sup> VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.*  
*Concejal-Delegada.*

## **INTERVENTORA ACCIDENTAL**

D<sup>a</sup> María José Garcerán Balsalobre.

## **SECRETARIO**

Jesús Gómez García.

**SESIÓN ORDINARIA**  
**17/09/2019**  
**13:00 horas**



---

**A**bierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

La Presidencia de la Corporación da inicio a la Junta de Gobierno Local, indicando que se celebra una sesión ordinaria, si bien tiene un sentido especial. Especial por las consecuencias de la gota fría que ha asolado la zona en los últimos días. Gota fría que por primera vez en la historia de la Región de Murcia ha sido lo suficientemente grave como para declarar el nivel o alerta roja por la Agencia Estatal de Meteorología.

Ello ha obligado a todos a prepararse, primero para evitar en la medida de lo posible los efectos dañinos de la misma, especialmente los efectos de la tromba de agua que sobre Torre Pacheco se produjo en la madrugada del día 13 de septiembre, viernes.

Quiere el representante del ayuntamiento, agradecer el trabajo realizado, y el que queda por realizar al equipo de gobierno, concretamente a cada uno de los concejales, que de la forma más eficaz y eficiente han trabajado día y noche para minimizar los efectos de este fenómeno atmosférico.

Tiene un recuerdo para aquellos agricultores que pusieron los medios de los que disponían (tractores principalmente) a disposición del ayuntamiento para realizar los rescates que eran necesarios, y a los vecinos que han dedicado su tiempo a ayudar a quien lo necesitaba.

Agradecer también a los voluntarios de toda la Región de Murcia y de fuera que se han



trasladado a la zona, y a Torre Pacheco, incluyendo personas físicas, entidades, asociaciones. Gracias a todos.

A fecha actual aún queda mucho barro, y muchos daños que reparar, si bien se ha hecho durante el fin de semana todo lo posible para intentar que el lunes se hiciera vida con normalidad. Así el lunes han podido ir los niños al colegio excepto en tres institutos y algún colegio, que han tenido que abrir hoy martes.

El día 17 de septiembre de 1836, se creó el ayuntamiento de Torre Pacheco por segregación del de Murcia. Hoy es el día del municipio. Se tenían previstos una serie de actos para recordar los 183 años de historia, que han debido ser suspendidos para la atención a otras necesidad y actuaciones con mayor prioridad.

La mejor forma de celebrar este día es hacer un reconocimiento a los vecinos de Torre Pacheco y, a los voluntarios.

Por último anuncia que se solicitará la declaración al Consejo de Ministros de Zona Catastrófica, o como actualmente se denomina "Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil".

En este momento, a invitación de la Presidencia toma la palabra el concejal de Hacienda y portavoz del equipo de gobierno, Sr. López, que agradece al igual que la Presidencia tanto a vecinos como a voluntarios el trabajo realizado. Asimismo agradece su esfuerzo a todos los trabajadores de los servicios municipales que están trabajando en la recuperación de la normalidad del municipio.

El objetivo de la declaración de la anteriormente denominada Zona Catastrófica es que se valore el alcance de los daños sufridos (que serán mayores que hace 3 años de forma casi segura) para que se pueda establecer un programa de ayudas e inversiones que palíen esos daños, y sobre todo que eviten nuevas catástrofes.

Por último hace un llamamiento a los vecinos para que entiendan que los servicios municipales son limitados, que deben priorizar las actuaciones en función de la urgencia o necesidad, pero que todos los vecinos serán atendidos finalmente.

Por todo lo expuesto el Sr. Alcalde propuso la inclusión de la solicitud de declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil en el orden del día de la presente sesión de Junta de Gobierno Local.

**Y la Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los señores concejales asistentes,

---



---

acordó declarar la urgencia del asunto planteado por la Alcaldía-Presidencia, incluyéndolo como punto primero en el Orden del día de la actual sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Junta de Gobierno Local.

**1º.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL.**

Se procedió a la lectura de una propuesta de la Alcaldía-Presidencia, que textualmente dice así:

**“Antonio León Garre, Alcalde del Ayuntamiento de Torre Pacheco, presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente**

**PROPUESTA: SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL**

El municipio de Torre Pacheco (y toda la Región de Murcia) ha sufrido, en la madrugada del viernes 13 de septiembre de 2019, un importante episodio de lluvias torrenciales debido a los efectos de una fuerte depresión aislada en niveles altos de la atmósfera (DANA), que ha causado numerosos daños y estragos en la totalidad del Término Municipal.

Por primera vez en nuestra Comunidad Autónoma, se decretó por la Agencia Española de Meteorología un aviso de nivel rojo –de máxima alerta- por fenómenos meteorológicos adversos, habiéndose cumplido desgraciadamente las previsiones realizadas con un registro histórico de precipitaciones.

La intensa lluvia torrencial, acompañada en muchos momentos de fuertes vientos y gran aparato eléctrico, ha tenido consecuencias devastadoras y han debido ser desalojados de sus viviendas, el día anterior de forma preventiva y también durante la descarga y posterior riada, ante un riesgo cierto por sus vidas por la inundación, decenas de vecinos del pueblo, campo y pedanías, así como también vehículos atrapados en todas las carreteras del municipio.

Los daños son incontables en viviendas, infraestructuras viarias, establecimientos industriales, mercantiles y de servicios, explotaciones agrarias y ganaderas, en vehículos, en mobiliario urbano, etc. y su cuantía es difícil de establecer en estos



---

momentos dada la enormidad de los mismos.

Pero en momentos tan críticos como los que hemos vivido en estos días, en los que se pone a prueba nuestra resiliencia, es cuando la solidaridad y fortaleza de los hombres y mujeres de nuestro municipio se muestra con claridad. Han sido múltiples las muestras de apoyo y ayuda que los afectados han tenido en situaciones muy difíciles y complicadas, y la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco quiere hacer pública su inmensa gratitud a todos los que les han asistido en esta crisis: Guardia Civil, Policía Local, Bomberos, Servicios de Emergencia Sanitaria, voluntarios de Protección civil, AMPA's, asociaciones culturales, clubes deportivos, comisiones de fiestas, empresas, agricultores, voluntarios llegados desde fuera del municipio y, en general, a todos los vecinos de Torre Pacheco que han demostrado su generosidad y colaboración con aquellos que más lo necesitaban.

Una mención específica ha de hacerse a la imprescindible e importantísima labor que han desarrollado los medios de comunicación. Su trabajo ha sido impecable para mantener informada a la población en tiempo real, transmitiendo los avisos y actualización de datos necesaria para el normal desenvolvimiento de la crisis, así como el servicio 112, AEMET y las distintas administraciones que han colaborado.

Los hombres y mujeres del municipio de Torre Pacheco han mostrado estos días lo mejor de sí mismos y aunque pasará algún tiempo antes de que podamos recobrar la normalidad en la vida de nuestra Región, seguro que recuperaremos la misma con esfuerzo y fortaleza.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

- Solicitar al Consejo de Ministros la Declaración del municipio de Torre Pacheco, a la mayor brevedad posible, como *“zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil”*, de acuerdo con la Ley 17/2015, de 9 de julio, con el fin de que los daños ocasionados por esta *“gota fría”* que ha afectado gravemente a nuestro municipio puedan recibir las ayudas e inver-



---

siones precisas para las obras de reparación y prevención que han de acometerse con urgencia.

- Solicitar al Gobierno de España una moratoria de 5 años (amortización e intereses) en la devolución de los préstamos concedidos a través del Instituto de Crédito Oficial (I.C.O.) a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el pago a proveedores, con el fin de que puedan destinar estas cantidades a tareas de reparación de los daños sufridos y prevención de nuevas catástrofes.
- Solicitar al Gobierno de la Región de Murcia y al Gobierno de España que realicen todas las acciones que estén a su alcance para lograr que la Unión Europea se implique de manera activa, destinando fondos para todas las tareas de reconstrucción, reparación y prevención necesarias.
- Comunicar este acuerdo a la Presidencia del Gobierno de la Región de Murcia, al Ministro del Interior, Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Presidencia del Gobierno de España.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 17 de septiembre de 2019.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Solicitar al Consejo de Ministros la **Declaración del municipio de Torre Pacheco, a la mayor brevedad posible, como “zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil”**, de acuerdo con la Ley 17/2015, de 9 de julio, con el fin de que los daños ocasionados por esta “gota fría” que ha afectado gravemente a nuestro municipio puedan recibir las ayudas e inversiones precisas para las obras de reparación y prevención que han de acometerse con urgencia.

**SEGUNDO.-** Solicitar al Gobierno de España una moratoria de 5 años (amortización e intereses) en la devolución de los préstamos concedidos a través del Instituto de Crédito Oficial (I.C.O.) a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el pago a proveedores,



---

con el fin de que puedan destinar estas cantidades a tareas de reparación de los daños sufridos y prevención de nuevas catástrofes.

**TERCERO.-** Solicitar al Gobierno de la Región de Murcia y al Gobierno de España que realicen todas las acciones que estén a su alcance para lograr que la Unión Europea se implique de manera activa, destinando fondos para todas las tareas de reconstrucción, reparación y prevención necesarias.

**CUARTO.-** Comunicar este acuerdo a la Presidencia del Gobierno de la Región de Murcia, al Ministro del Interior, Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Presidencia del Gobierno de España.

**A continuación se procedió a tratar los asuntos incluidos con carácter ordinario en la presente sesión de Junta de Gobierno Local.**

## **2º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2019, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

## **3º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.**

**I.-** Se dio cuenta, seguidamente de una propuesta de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, que textualmente dice así:

“**ROSALÍA ROSIQUE GARCIA, Concejala de Seguridad Ciudadana,** a la Junta de Gobierno Local, tiene el honor de exponer lo siguiente:

El pasado 13 de diciembre, sufríamos quizás, una de las mayores inundaciones en muchos años, afectado a casi todo el Municipio en general.

Es de admirar la profesionalidad y la voluntad de servicio de nuestra plantilla de la Policía Local, y en especial de l@s agentes que han intervenido en las inundaciones; lluvias éstas, que todos queremos olvidar, pero no sin antes, agradecer la labor de las personas que han trabajado incansablemente para que los daños humanos y materiales, fueran los menos posibles.

La rapidez y efectividad con que han intervenido los agentes, controlando la situación,



incluso, cuando ha habido vidas humanas de por medio y arriesgando la suya propia, ha sido de grandísimos profesionales.

Es bueno que los ciudadanos sepan y reconozcan el trabajo que desempeña la Policía Local y las situaciones de riesgo a las que se enfrentan. Tenemos un personal preparado, que por regla general, es el primero en responder a una llamada de socorro o emergencia, entendiendo que hay razones para ello; una por su cercanía física con el ciudadano y porque los vecinos tienen interiorizado que los “municipales” son los primeros en acudir y por regla general, saben resolver su problema.

Han sido innumerables las personas y colectivos que han trabajado de forma desinteresada en esta desgracia, así como Protección Civil, que estuvo junto a Policía Local en todo momento, a Guardia Civil, a Radio Municipal de Torre Pacheco, que nos mantuvo informados de la situación que se estaba viviendo en cada momento; reconocimiento también a la labor de los pedáneos y agricultores, que sin su maquinaria hubiera sido imposible llegar a donde se ha llegado; **pero esta Concejal, quería agradecer de forma muy especial a su personal, la Policía Local, la labor realizada y lo orgullosa que se siente de la plantilla de Policías que tiene el Ayuntamiento de Torre Pacheco.**- Torre Pacheco, 19 de septiembre de 2019.- Fdo.: Rosalía Rosique García.- Concejala de Seguridad Ciudadana.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Tomar cuenta del escrito presentado por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, expresando a los funcionarios de la Plantilla de Policía Local abajo relacionados el agradecimiento de esta Corporación Municipal, por los servicios prestados de forma tan rápida, diligente y eficaz durante estos difíciles días.

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]





- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

**SEGUNDO.-** Remitir este acuerdo al Negociado de Personal para su incorporación en el expediente personal de cada uno de los funcionarios citados.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a los funcionarios relacionados.

**II.-** Seguidamente se dio cuenta de un escrito presentado por Don [REDACTED], en el que expone que el día 3 de septiembre de 2019, se personó en el Ayuntamiento para realizar el trámite de Registro de Usuarios de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, no siendo atendido por el funcionario responsable de la tramitación que se encontraba



---

ausente de su puesto de trabajo, ni por ninguno de sus compañeros.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Contestar al Sr. ██████████, que el Ayuntamiento a pesar de que este Registro de Usuarios no es un servicio de competencia municipal, lo está prestando desde el mes de septiembre de 2018, en virtud de Convenio de Colaboración firmado entre esta Administración y la Fábrica de Moneda y Timbre. Dicho Convenio se suscribió en aras de evitar a los ciudadanos de nuestro término municipal desplazamientos a otras administraciones. Este Registro no lo pueden hacer todos los funcionarios ya que se necesita una habilitación especial, motivo por el cual el interesado no pudo ser atendido en esos momentos por el resto de compañeros del funcionario responsable del Servicio, si bien dentro del citado día 3 de septiembre quedó resuelto su Registro. También decirle al Sr. ██████████ que este Ayuntamiento, dentro de sus posibilidades, procura siempre atender al ciudadano de la forma más eficaz y diligente posible.

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo al interesado.

**III.-** A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta que textualmente dice así:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCION**

En relación a la instancia presentada por D. ██████████. con N.I.F.: ██████████ y domicilio a efectos de notificaciones en C/ ██████████ donde pone de manifiesto que no van a realizar la obra solicitada, y en la que, asimismo solicita la anulación del recibo emitido en concepto de ICIO, se emite informe con propuesta de resolución, en base en los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**RESULTANDO** el informe de la Jefa de Sección de Urbanismo, de fecha 14 de mayo de 2019, donde se concluye que tras realizar visita de inspección se comprueba que las obras no se han ejecutado, ni hay indicios de su inicio.

**ATENDIENDO** al Decreto con nº 1035 firmado por el Sr. Concejil Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de fecha 15 de mayo de dos mil diecinueve, donde se declara de plano el desistimiento solicitado por las interesadas y se declara concluso el expediente de Licencia de Obras núm. 385/2017.



---

## FUNDAMENTOS LEGALES

**CONSIDERANDO** que los **sujetos pasivos** del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras podrán autoliquidar el Impuesto a la vez que presentan la correspondiente “Declaración Responsable “a tenor del art. 8 (apartados 1 y 2) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**CONSIDERANDO** en cuanto al Hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, lo dispuesto en el art.2 de la citada Ordenanza Fiscal reguladora que prescribe que está constituido “*por la realización efectiva, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa.*”

**CONSIDERANDO** asimismo que el Hecho imponible de la Tasa por Licencias Urbanísticas está determinado “*por la actividad municipal desarrollada con motivo de instalaciones, construcciones u obras, tendente a verificar si las mismas se realizan con sujeción a las normas urbanísticas de edificación vigentes, que son conformes al destino y uso previstos, y que cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, salubridad, higiene y saneamiento*” y que “*La obligación de contribuir nace desde que se inicia el expediente una vez formulada la solicitud de la preceptiva licencia*” (artículos 2 y 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas

**CONSIDERANDO** que entre las competencias delegadas con carácter genérico en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/19, de fecha 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de fecha 18 de julio de 2019) se encuentra lo dispuesto en el apartado 5. q).

**CONSIDERANDO** los antecedentes y consideraciones jurídicas que resultan de aplicación; la funcionaria que suscribe eleva al Concejal de Hacienda y Comunicación al objeto de formular a la Junta de Gobierno Local la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Procedería la anulación y data de la cuenta de Recaudación del recibo nº 201800094, correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, emitido a D. [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] que asciende a la cantidad de



---

3.339,11 euros, por desistimiento en la solicitud de obra según Decreto nº 1035, de fecha 15 de mayo de dos mil diecinueve. (Expte. 385/2017).

**SEGUNDO.-** Procedería dar cuenta a Recaudación Municipal y al Negociado de Urbanismo de esta propuesta, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Procedería notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos oportunos.- En Torre Pacheco, 16 de septiembre de 2019.- Jefe de Sección Económica-Administrativa.- Fdo.: M<sup>a</sup> José Garcerán Balsalobre.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Anular y datar de la cuenta de Recaudación el recibo nº 201800094, correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, emitido a D. ██████████ ██████████, que asciende a la cantidad de 3.339,11 euros, por desistimiento en la solicitud de obras correspondiente al expediente municipal 385/2017.

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Recaudación Municipal y al Negociado de Urbanismo, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado.

**IV.-** Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta que textualmente dice así:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCION**

En relación a la instancia presentada por D<sup>a</sup> ██████████ ██████████, con N.I.F. 4 ██████████ ██████████, con D.N.I. ██████████ y domicilio a efectos de notificaciones en C/ ██████████ donde ponen de manifiesto que no van a realizar la obra solicitada mediante el expediente 109-2018, y en la que, asimismo, solicitan la anulación del recibo emitido en concepto de ICIO, se emite informe con propuesta de resolución, en base en los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**RESULTANDO** el informe de la Jefa de Sección de Urbanismo, de fecha 13 de noviembre de 2018 donde se concluye que tras realizar visita de inspección se comprueba que las obras no se han ejecutado, ni hay indicios de su inicio.

**ATENDIENDO** al Decreto con nº 2051 firmado por el Sr. Alcalde Presidente en ausencia del Sr. Concejales de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de fecha 15 de noviembre



---

de dos mil dieciocho, donde se declara de plano el desistimiento solicitado por las interesadas y se declara concluso el expediente de Licencia de Obras núm. 109/2018.

### **FUNDAMENTOS LEGALES**

**CONSIDERANDO** que los **sujetos pasivos** del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras podrán autoliquidar el Impuesto a la vez que presentan la correspondiente “Declaración Responsable “a tenor del art. 8 (apartados 1 y 2) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**CONSIDERANDO** en cuanto al Hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras , lo dispuesto en el art.2 de la citada Ordenanza Fiscal reguladora que prescribe que está constituido “ *por la realización efectiva , dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa.*”

**CONSIDERANDO** asimismo que el Hecho imponible de la Tasa por Licencias Urbanísticas está determinado “*por la actividad municipal desarrollada con motivo de instalaciones, construcciones u obras, tendente a verificar si las mismas se realizan con sujeción a las normas urbanísticas de edificación vigentes, que son conformes al destino y uso previstos, y que cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, salubridad, higiene y saneamiento*” y que “*La obligación de contribuir nace desde que se inicia el expediente una vez formulada la solicitud de la preceptiva licencia*” ( artículos 2 y 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas

**CONSIDERANDO** que entre las competencias delegadas con carácter genérico en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/19, de fecha 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de fecha 18 de julio de 2019) se encuentra lo dispuesto en el apartado 5. q).

**CONSIDERANDO** los antecedentes y consideraciones jurídicas que resultan de aplicación; la funcionaria que suscribe eleva al Concejal de Hacienda y Comunicación al objeto de formular a la Junta de Gobierno Local la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Procederá la anulación y data de la cuenta de Recaudación, del recibo nº



---

201852746, correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, emitido a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] que asciende a la cantidad de 2.703,64 euros, por desistimiento en la solicitud de obra según Decreto nº 2051, de fecha 15 de noviembre de dos mil dieciocho (Expte. 109/2018).

**SEGUNDO.-** Procedería dar cuenta a Recaudación Municipal y al Negociado de Urbanismo de esta propuesta, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Procedería notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos oportunos.- En Torre Pacheco, 12 de septiembre de 2019.- Jefe de Sección Económica-Administrativa.- Fdo.: M<sup>a</sup> José Garcerán Balsalobre.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Anular y datar de la cuenta de Recaudación el recibo nº 201852746, correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, emitido a D<sup>a</sup>. [REDACTED], que asciende a la cantidad de 2.703,64 euros, por desistimiento en la solicitud de obras correspondiente al expediente municipal 109/2018.

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Recaudación Municipal y al Negociado de Urbanismo, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado.

#### **4º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

#### **5º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.**

**I.-** Certificación número tres y última de las obras de “Reparación cubierta del polideportivo cubierto de Dolores de Pacheco.”

Se dio lectura a la certificación número tres y última de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas KORE CONTRATAS, S.L., de “Reparación cubierta del polideportivo cubierto de Dolores de Pacheco”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 18.539,26 euros.

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme**, emitido por



la Intervención Accidental, con fecha 27 de agosto de 2019.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número tres y última de las obras de “Reparación cubierta polideportivo cubierto de Dolores de Pacheco”, por el importe citado de 18.539,26 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

**6º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.**

**I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 29/19).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0899	00	Personal y Contratación	11	8.562,86 €
0900	00	Vías Públicas y Festejos	3	1.014,55 €
0907	00	Hacienda y Comunicación	2	338,80 €
0908	00	Deportes y Salud	1	526,35 €
0910	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	6	794,32 €
0911	00	Cultura y Turismo	2	2.323,20 €



---

0912	00	Alcaldía	1	9.383,02 €
0913	00	Urbanismo y Agricultura	1	6.050,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>27</b>	<b>28.993,10 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 28.993,10 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0899	00	Personal y Contratación	11	8.562,86 €
0900	00	Vías Públicas y Festejos	3	1.014,55 €
0907	00	Hacienda y Comunicación	2	338,80 €
0908	00	Deportes y Salud	1	526,35 €
0910	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	6	794,32 €
0911	00	Cultura y Turismo	2	2.323,20 €
0912	00	Alcaldía	1	9.383,02 €
0913	00	Urbanismo y Agricultura	1	6.050,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>27</b>	<b>28.993,10 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 17 de Septiembre de 2019.”





Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INTERVENIDO Y CONFORME**

**Expediente N°:** 29/19

**Procedimiento:** APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES

**Acto intervenido:** Propuesta del Administrativo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, de aprobación de 8 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 28.993,10 €.

**Fecha firma Propuesta:** 17/09/2019

**Fecha registro en Intervención:** 17/09/2019

**Documentos contables:** Lista de O provisionales nº 12019000914, de 17/09/2019, por importe total de 28.993,10 €.

**Fecha:** 17/09/2019.

**Limitaciones al alcance:**

Conformidad con limitaciones al alcance por carecer en Intervención de sistemas de control de que el acumulado de los contratos menores por contratista y objeto de contratación no superen la cifra limitativa de la contratación menor.”

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las ocho relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 28.993,10 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0899	00	Personal y Contratación	11	8.562,86 €
0900	00	Vías Públicas y Festejos	3	1.014,55 €
0907	00	Hacienda y Comunicación	2	338,80 €



0908	00	Deportes y Salud	1	526,35 €
0910	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	6	794,32 €
0911	00	Cultura y Turismo	2	2.323,20 €
0912	00	Alcaldía	1	9.383,02 €
0913	00	Urbanismo y Agricultura	1	6.050,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>27</b>	<b>28.993,10 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

**II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 30/19).**

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0906	00	Personal y Contratación	44	152.682,90 €
<b>TOTAL</b>			<b>44</b>	<b>152.682,90 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importan la cantidad de 152.682,90 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0906	00	Personal y Contratación	44	152.682,90 €
<b>TOTAL</b>			<b>44</b>	<b>152.682,90 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 17 de Septiembre de 2019.”

**Visto que obra en el expediente documento suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:**

**“INTERVENIDO Y CONFORME**

**Expediente Nº:** 30/19

**Procedimiento:** APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

**Acto intervenido:** Propuesta del Administrativo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, de aprobación de 1 relación de facturas de Contratación, por un importe total de 152.682,90 €

**Fecha firma Propuesta:** 17/09/2019

**Fecha registro en Intervención:** 17/09/2019

**Documentos contables:** Lista de O provisionales nº 12019000915, de 17/09/2019, por importe total de 152.682,90 €.

**Fecha:** 17/09/2019

**Observaciones:”**

**Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondientes a facturas con expedientes de contratación, que figura a continuación,



cuyo importe total asciende a la cantidad 152.682,90 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0906	00	Personal y Contratación	44	152.682,90 €
<b>TOTAL</b>			<b>44</b>	<b>152.682,90 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

#### **7º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

#### **8º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.**

I.- A continuación se dio cuenta de una propuesta que textualmente dice lo siguiente:

**“PROPUESTA DE ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y PROCEDENCIA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR**

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, C.I.F. G-30841290, se expone:

**PRIMERO.-** El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de julio de 2018 y suscrito el 25 de julio de 2018. Posteriormente es aprobada Adenda al referido convenio, mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2018 y suscrita en la misma fecha, por la que se modifican el importe y la dotación presupuestaria de la subvención concedida.



---

**SEGUNDO.-** El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 18.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

Objeto: El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Balsicas”, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de Balsicas, con motivo de las fiestas patronales del año 2018.

Actividades: Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Balsicas”, serán una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, cultural, deportivo y social, recogidas en el Programa de Fiestas Patronales de Balsicas para el año 2018 creado por la citada Asociación.

**TERCERO.-** Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, se realizan de conformidad con el convenio regulador y adenda al mismo, de la forma siguiente:

1º.- Por convenio suscrito el 25/07/2018 es aprobada su concesión (cláusula QUINTA) por importe de 11.100,00 €, partida presupuestaria 338/48022, y realizado su pago en virtud de Decreto 1445/18, de conformidad con lo previsto en su cláusula SEXTA.

2º.- Con posterioridad es aprobada adenda al convenio referido, suscrita con fecha 27/12/2018, ampliando el importe de la subvención hasta 18.000,00 € (cláusula QUINTA), nueva partida presupuestaria 8/338/48036, y realizándose el pago de la cantidad por la que se amplía la subvención nominativa por importe de 6.900,00 € en virtud de Decreto 2314/2018, de conformidad con lo previsto en su cláusula SEXTA.

**CUARTO.-** Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 31/03/2018, que al ser día inhábil es prorrogado hasta el siguiente día hábil, 1/04/2018.

Transcurrido el plazo de justificación impuesto a la entidad beneficiaria, se constata la falta de justificación de la subvención, por lo que, en consecuencia, son realizadas las



---

siguientes actuaciones:

1º.- Comprobada la falta de justificación por parte de la referida Asociación en el plazo establecido al efecto, se emite informe de fecha 5/04/2019 por la técnica que suscribe, a petición de la Concejalía Delegada de Festejos (en su calidad de órgano gestor de la subvención) mediante comunicado interior nº 1/2019 de fecha 4/04/2019, conteniendo las actuaciones que deberá realizar el órgano gestor concedente de la subvención, ante la falta de justificación o su realización fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, y el procedimiento a seguir, destacando los siguientes extremos:

*“Se ha constatado previamente, mediante comprobación en el Registro General de este Ayuntamiento, que no se ha realizado comunicación de requerimiento a la entidad beneficiaria, por lo que procede realizar dicho requerimiento a fin de comunicar su incumplimiento de justificación y requerir la misma, con carácter previo al inicio de EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN.*

*Así, para que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco pueda acordar el reintegro de subvención por falta de justificación debe seguir el procedimiento legal y reglamentariamente estipulado al efecto. Este procedimiento se encuentra regulado en el RGS (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).*

*En dicha normativa, a más concreción en su **artículo 92.1**, se vislumbra con meridiana claridad, la necesidad imperiosa de que el acuerdo de inicio de expediente de reintegro de subvención, debe ir indefectiblemente precedido de un requerimiento de justificación.*

*Así, el precepto establece:*

*“Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento”.*

*Continuando en esta misma línea, el **artículo 70.3** del mismo texto reglamentario, establece:*

*“Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el **plazo improrrogable de quince días** sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará*



---

*consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. **La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.***

**2º.-** La Concejalía Delegada de Festejos realiza requerimiento de justificación, mediante escrito con R.G.E. de fecha 9/04/3019, N/R 4496, concediendo a la entidad beneficiaria el plazo improrrogable de 15 días hábiles para presentar justificación, y notificando las consecuencias que conllevarían su incumplimiento.

**3º.-** La entidad beneficiaria presenta justificación con fecha 12/04/2019, N/R 5584, atendiendo el requerimiento realizado por la Concejalía Delegada de Festejos, por lo que no procederá reintegro de la subvención, en aplicación del citado artículo 70.3º, sin perjuicio de las sanciones que procedan, conforme a la legislación aplicable.

A la vista de lo anterior, la entidad beneficiaria ha cumplido con la obligación de justificar la subvención percibida, presentada dentro del plazo de 15 días hábiles concedido en el requerimiento realizado por la Concejalía Delegada de Festejos, N/R 4496, y si bien ha cumplido con lo establecido en las cláusulas 9 (Justificación) y 10.2º (Obligaciones de la partes firmantes), ha cometido un retraso en su presentación de 11 días, con respecto al plazo establecido en el convenio regulador.

**QUINTO.-** Con fecha 5 de julio de 2019 es emitido informe favorable por parte del personal adscrito a la Concejalía Delegada de Festejos y que ha realizado el seguimiento de la actividad regulada en el convenio, como parte integrante de la Comisión de Seguimiento (cláusula OCTAVA). Dicho informe concluye en la realización del adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria, y por tanto, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

**SEXTO.-** Con fecha 9 de septiembre de 2019 se emite informe por parte de la técnica de desarrollo local que suscribe la presente propuesta, resultando favorable la justificación realizada por la entidad beneficiaria, así como la procedencia de incoación de expediente sancionador por infracción leve, por el retraso producido en la presentación de la justificación.

El referido informe técnico concluye en los siguientes extremos, que se transcriben literalmente:



---

*“De conformidad con todo lo expuesto, se informa sobre los siguientes extremos:*

**Primero:** *La entidad beneficiaria ha presentado correctamente la cuenta justificativa del gasto realizado, dando cumplimiento a la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, C.I.F. G-30841290, por importe de 18.000,00 €.*

**Segundo:** *La entidad beneficiaria ha presentado fuera de plazo la justificación de la referida subvención en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, RGE de fecha 12/04/2019, N/R 5584, incumpliendo el plazo establecido con retraso de 11 días, si bien presentándola dentro del plazo establecido en requerimiento realizado por la Concejalía de Festejos, por lo que de conformidad con el artículo 70.3 del RLGS, no existe procedencia de expediente de reintegro de la subvención, por haber cumplido con la obligación de justificar.*

**Tercero:** *Procederá la incoación de expediente sancionador contra la entidad beneficiaria, por la comisión de infracción leve, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con el artículo 36.a) de la OGS (Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco).”*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Convenio de colaboración suscrito el 25/07/2018 y adenda suscrita el 27/12/2018.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para el período 2017-2019, regulado por Decreto 1175/17 de 24 de julio, de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, C.I.F. G-30841290, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado de forma correcta la subvención percibida, si bien ha sido presentada fuera del plazo establecido en el convenio regulador.

Los fundamentos de derecho del presente expediente de justificación se concretan de la forma siguiente:

**PRIMERO.-** Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

**SEGUNDO.-** Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**TERCERO.-** Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria. Artículo 70.3 del mismo RLGS, que establece la procedencia de expediente de reintegro, en caso de incumplimiento de justificación por la entidad beneficiaria, en el plazo de 15 días que se conceda tras requerimiento realizado por el órgano gestor, no eximiendo al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, C.I.F. G-30841290, de la subvención percibida por importe de 18,000,00 €, relativa al ejercicio, y regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito el 25/07/2018 y adenda al convenio suscrita el 27/12/2018, habiendo cumplido



---

con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, en cuanto a la forma de presentación de la cuenta justificativa y al adecuado uso de la subvención percibida.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, como órgano municipal competente (Decreto 1.279/2019, artículo 6º.) para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, C.I.F. G-30841290, por comisión de infracción leve consistente en la presentación de la justificación fuera del plazo establecido en el convenio regulador suscrito con fecha 25/07/2018, con un retraso de 11 días, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017).- En Torre Pacheco, a 11 de septiembre de 2019.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local.”

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 9 de septiembre de 2019, emitido por la Técnica de Desarrollo Local,** en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención, si bien hace constar en su informe que se ha presentado fuera de plazo la justificación de la citada subvención, por lo que procede la incoación de expediente sancionador.

**Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 12 de septiembre de 2019,** documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa, por importe de 18.000 euros, otorgada a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, para el ejercicio 2019.

**SEGUNDO.-** Trasladar el presente acuerdo al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, como órgano municipal competente, según Decreto 1.279/2019, de 21 de junio, para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas, por comisión de infracción leve consistente en la presentación de la justificación fuera del plazo establecido en el convenio regulador suscrito con fecha 25 de julio de 2018, con un retraso de 11 días, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017).



---

**TERCERO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Balsicas.

**9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.**

**I.- Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y las empresas colaboradoras (Instituto de Enseñanza Secundaria CARHAGO SPARTARIA), para el desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo de formación profesional.**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de la Concejalía Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes, para la aprobación, si se estima oportuno, del Convenio de Colaboración citado en el título de este acuerdo. El tenor literal de esta propuesta es el que se transcribe a continuación:

**“Verónica Martínez Marín, Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente**

**PROPUESTA**

Recientemente se ha recibido en este Ayuntamiento la petición del IES Carthago Spartaria de La Palma, para la firma de un convenio para el desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo de los ciclos de Formación Profesional que se imparten en dicho centro y enmarcado dentro de los convenios que regula la Consejería de Educación.

Estos convenios tienen la finalidad de que los alumnos que cursan Formación Profesional puedan realizar prácticas en centros de trabajo, que serán evaluables y necesarias para la completa finalización de sus estudios.

Este convenio tiene una duración de cuatro años a partir de su firma. Los alumnos que vayan a realizar las prácticas formativas, así como la duración y fechas de las mismas, serán establecidos en documentos anexos al convenio.

Como algunas de las características de este convenio cabe destacar que estas prácticas no constituyen relación laboral con el Ayuntamiento, que los alumnos no percibirán por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas y que las contingencias de accidente o enfermedad de los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la empresa, incluidos los



---

desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertos por el Seguro Escolar y por el seguro adicional contratado por la Consejería de Educación para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo del módulo.

Que atendiendo al informe jurídico emitido y a que el presente convenio no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para el Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar la firma del convenio con IES Carthago Spartaria de La Palma para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo.

**Segundo:** Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de dicho convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 17 de septiembre de 2019.”

**Visto que obra en el expediente informe jurídico**, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

**“INFORME DE LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL**

En relación con el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y el Instituto de Educación Secundaria (IES) Carthago Spartaria, de La Palma y a la vista del borrador que obra en el expediente, se puede informar:

**Primero.-** El objeto del Convenio tiene por objeto establecer los acuerdos de colaboración para el desarrollo de los programas formativos a impartir a los alumnos matriculados en ciclos de Formación Profesional en centros sostenidos con fondos públicos, que incluyen en la realización de prácticas curriculares externas.

**Segundo.-** La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, dispone en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo. Dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.



---

**Tercero.-** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), dispone en su artículo 42.2 que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.

**Tercero.-** Se contienen en el Convenio las previsiones correspondientes a la protección de datos de carácter personal, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

**Cuarto.-** En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

**Quinto.-** La suscripción del convenio no supone obligación económica alguna para el Ayuntamiento.

**Sexto.-** El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por 4 años adicionales y mientras no sea resuelto a instancia de alguna de las partes.

**Séptimo.-** En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

**Octavo.-** En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio analizado corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el Decreto de Alcaldía 1265/19, de 19 de junio de 2019.

**CONCLUSIÓN:** En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado,



---

que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut *supra*, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 17 de septiembre de 2019.- La Responsable de Asuntos Generales, Personal y Contratación.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- (Técnico de Administración General).”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Instituto de Enseñanza Secundaria Carthago Spartaria, cuyo objeto ha sido anteriormente detallado, y de conformidad con las cláusulas del citado convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**CUARTO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

**II.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la actuación coordinada en materia de promoción de la actividad física como estilo de vida saludable.**

Se dio cuenta de una propuesta que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIONES SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Tramitado por esta coordinadora el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E**



---

**INVESTIGACIONES SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA** (en adelante FFIS), se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la FFIS, con C.I.F. G-73338857, se expone:

**PRIMERO.** - Con fecha 5 de septiembre de 2019, se mantiene reunión con personal de la CARM en la que se solicita la renovación del Convenio de Colaboración para reanudar las actividades del PROGRAMA ACTIVA y plantear las nuevas necesidades que dicho programa requiere para los próximos cuatro años.

**SEGUNDO.** - Respecto a la iniciación del expediente.

Providencia de la Sra. Concejala de Servicios Sociales e Inmigración, emitida con fecha 9/09/2019, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la regulación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la FFIS.

**TERCERO.** - Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la FFIS, para la actuación coordinada en materia de promoción de la actividad física como estilo de vida saludable.

**CUARTO.** - El convenio determina los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la FFIS para establecer una red de servicios de ámbito territorial del municipio que facilite a los ciudadanos desarrollar una actitud física activa mediante la realización periódica de ejercicio física, mejorando sus estilos de vida y contribuyendo a controlar los factores de riesgo relacionados con las enfermedades de mayor prevalencia.

**QUINTO.** - Existe Memoria Justificativa emitida por esta coordinadora, con fecha 09/09/2019, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEXTO.** - Con fecha 11/09/2019, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales y Personal, D<sup>a</sup> Inés Inmaculada Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:

*“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han*



---

*citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.*

### **LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.-** La legislación aplicable a la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDO.** - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

**TERCERO.** - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº1265/2019, de 19 de junio de 2019.

El mencionado convenio no conlleva repercusión económica para el Ayuntamiento.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta coordinadora, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la FFIS, desde la fecha de su firma con una vigencia de cuatro años pudiendo prorrogarse de forma expresa por años sucesivos, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.** – Designar a personal técnico de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración para formar parte de la Comisión técnica de seguimiento del convenio que





---

tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente convenio.

**TERCERO.** - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, a 16 de septiembre de 2019.- María José Moreno Nicolás.- Coordinadora Servicios Sociales.”

**Visto el informe jurídico obrante en el expediente**, cuya transcripción literal es la siguiente:

### **“INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO: Expediente de tramitación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la FFIS para la actuación coordinada en materia de Promoción de la Actividad Física como estilo de vida saludable.**

En relación con lo el convenio de colaboración referido, y a la vista del borrador que obra en el expediente, se puede informar:

**Primero.** - La tramitación del expediente es iniciada en virtud de providencia de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, de fecha 09/09/2019.

Se trata de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Fundación para la Formación e Investigaciones Sanitarias de la Región de Murcia (en adelante FFIS), cuyo objeto es establecer un marco de colaboración a fin desarrollar acciones encaminadas a la promoción de estilos de vida saludables entre la población del municipio de Torre Pacheco.

**Segundo.** - El expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en la legislación reguladora del régimen local, y de acuerdo con las normas reguladoras específicas de la materia, especialmente:

En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo,



---

en su artículo 111, se establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

**Tercero.** - En cuanto a las competencias, las Corporaciones Locales tienen atribuidas entre sus competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la protección de la salubridad pública, y la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, según lo preceptuado en el artículo 25.2 j y la de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Cuarto.-** En cuanto a la duración del convenio se extenderá por cuatro años desde la fecha de su firma, por lo que su duración no excedería en ningún caso el plazo legal máximo de cuatro años previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, artículo 49.1. No obstante, en cuanto a las prórrogas anuales, que deberán ser expresas previamente a la finalización del plazo de vigencia, deberá establecerse un número máximo de prórrogas.

**Quinto.-** En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio analizado corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone Decreto de Alcaldía nº1265/2019, de 19 de junio de 2019.

**CONCLUSIÓN:** En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado *ut supra*, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

Es cuanto se puede informar. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- Torre Pacheco, 11 de septiembre de 2019.- La Responsable de Servicio de Asuntos Generales y Personal.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la actuación coordinada en materia de promoción de la



---

actividad física como estilo de vida saludable, cuyo objeto ha sido anteriormente detallado, y de conformidad con las cláusulas del citado convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**CUARTO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

### **III.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Club de Tenis de Torre-Pacheco, para el año 2019.**

A continuación se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Club de Tenis de Torre-Pacheco, NIF G30028005, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2019, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y el Club de Tenis de Torre-Pacheco, NIF G30028005, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2019, se expone:

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitida providencia del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Salud, con fecha 9/09/2019, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 7.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Club de Tenis de Torre-Pacheco, NIF G30028005, correspondiente al ejercicio 2019.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser



---

beneficiario de subvención.

El Club ha presentado documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha y número:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 22/07/2019, nº 10661.

Mediante la misma, el Club ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 22/07/2019, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones de fechas 10/09/2019 (Seguridad Social) y 9/09/2019 (Agencia Tributaria) se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente certificado emitido por el servicio de Recaudación Municipal al efecto, así como Declaración suscrita por el Club con fecha 22/07/2019.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 21/03/2019, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por el Club en el ejercicio 2018, por importe de 7.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 12/12/2018.

**CUARTO.-** De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto 1175/17 de 24 de julio, de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local, el artículo 16 establece la



celebración del referido convenio de colaboración, para concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

<i>ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN CONVENIO</i>	<i>DE DIRECTA POR</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
Convenio con Club de Tenis de Torre Pacheco		Desarrollo de actividades deportivas en el municipio mediante uso de las instalaciones del club, especialmente en el ámbito del tenis, pádel y squash

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Club de Tenis de Torre-Pacheco, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 7.000,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 7.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 9/3410/48043, del presupuesto vigente para el año 2019, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular la concesión de subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para sufragar los gastos que se ocasionen relativos al desarrollo de las actividades deportivas en el municipio, en el ámbito del tenis, pádel y squash, durante el año 2019.

**SEXTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 10/09/2019, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEPTIMO.-** Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 7.000,00 €:



---

AD (Autorización y compromiso del gasto), de fecha 23/05/2019, nº 12019000022530, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 9/3410/48043, con la denominación “CONVENIO CLUB DE TENIS DE TORRE-PACHECO” y por importe de 7.000,00 €.

**OCTAVO.-** Con fecha 11/09/2019, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal, D<sup>a</sup> Inés Inmaculada Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:

*“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.*

**LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.-** La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



---

organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio 2019.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1279/2019, de 21 de junio, de Organización “Régimen jurídico de las Concejalías Delegadas”, para efectuar resolución de pago de la subvención regulada en el convenio que se tramita (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019).
- Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

**SEGUNDO.-** En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.



---

**2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.





---

**Por tanto se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación,** no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019, en la aplicación presupuestaria 9/3410/48043, con la denominación “CONVENIO CLUB DE TENIS DE TORRE-PACHECO” y por importe de 7.000,00 €.

**TERCERO.-** En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el referido Club deportivo, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17), artículo 16.

**CUARTO.-** En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

**QUINTO.-** En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



---

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Club de Tenis de Torre-Pacheco, NIF G30028005, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención por importe de 7.000,00 € a la referida Asociación.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.-Torre Pacheco, a 12 de septiembre de 2019 .- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local, Ayuntamiento de Torre-Pacheco”

**Visto el informe jurídico obrante en el expediente, que dice literalmente así:**

### **“INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO:** Expediente de tramitación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Club de Tenis de Torre-Pacheco, para regulación de concesión de subvención nominativa.

**Contestación a C.I. 33/2019, de 10/09/2019, de la Técnico de Desarrollo Local, Maribel Castillo Ros.**

En relación con el convenio de colaboración referido, y a la vista del borrador que obra en el expediente, se puede informar:

**Primero.-** La tramitación del expediente es iniciada en virtud de providencia del Sr. Concejel Delegado de Deportes y Salud, de fecha 9/09/2019.

Se trata de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el



---

Club de Tenis de Torre-Pacheco, con NIF G30028005, cuyo objeto es articular la concesión directa de subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a favor de dicho Club, por importe de 7.000,00 €, para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en el municipio de Torre-Pacheco durante el año 2019.

**Segundo.-** En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para 2.019, aprobado por Decreto nº 1175/17 de la Concejalía-Delegada de Personal y Desarrollo Local, de fecha 24 de julio de 2.017, en su artículo 16 se establece la celebración de convenio de colaboración para concesión directa de subvención nominativa con el Club de Tenis de Torre-Pacheco, siendo el objeto y actividades a desarrollar, que vendrían regulados en el convenio, el *“desarrollo de actividades deportivas en el municipio mediante uso de las instalaciones del club, especialmente en el ámbito del tenis, pádel y squash”*.

**Tercero.-** En cuanto a la aportación económica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la subvención directa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019. A tal efecto obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad: AD (Autorización y compromiso del gasto), de fecha 23/05/2019, nº 12019000022530, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 9/3410/48043, con la denominación *“CONVENIO CLUB DE TENIS DE TORRE-PACHECO”*, y por importe de 7.000,00 €.

La cuantía y aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa obra así mismo en



---

el expediente tramitado al efecto, en la providencia de inicio del mismo, emitida con fecha 9 de septiembre de 2019 por el Sr. Concejal Delegado de Deportes y Salud, así como en el borrador del convenio redactado en cumplimiento de la citada providencia de inicio del expediente, recogida en la cláusula quinta del mismo.

Al respecto, deberá emitirse informe por la Intervención Municipal.

**Cuarto.-** Contenidos del borrador del convenio:

Así mismo, los contenidos del borrador del convenio del presente expediente han sido redactados en atención y cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI-De los convenios) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Quinto.-** En cuanto al procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, sobre concesión directa de forma nominativa o exceptuándose la publicidad y la concurrencia como sistema habitual de concesión, se encuentra regulado en los siguientes preceptos:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículo 13 y 15.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17, de 24 de julio), artículo 27.

La fundamentación en la que se basará la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación, es la siguiente:

La LGS establece en su artículo 8º los siguientes “Principios generales”:

*“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*



---

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”

Si bien la LGS establece estos principios de actuación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación, entidad o colectivo específico, que basado en sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre-Pacheco, fines y/u objetivos específicos, o por las razones expuestas en el artículo 3 de la LGS, punto 2º y 3º b) y c), ha sido escogida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para incluirla de forma nominativa en sus Presupuestos Generales y en la aprobación de su Plan Estratégico de Subvenciones, como entidad beneficiaria perceptora de subvención municipal, de reunir los requisitos exigibles legalmente al efecto.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

**Sexto.-** En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen



---

Local, preceptúa que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

**Séptimo.-** En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio analizado corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el Decreto de la Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio de 2019.

**CONCLUSIÓN:** En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- Torre Pacheco, a 11 de septiembre de 2019.- La Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- (Técnico de Administración General).”

**Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Accidental**, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INTERVENIDO Y CONFORME**

**Expediente:** Convenio con el Club de Tenis de Torre-Pacheco, NIF G30028005.

**Procedimiento:** Concesión directa de subvención nominativa.

**Acto intervenido:** Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de Desarrollo Local, D<sup>a</sup>. Maribel Castillo Ros, de concesión de una subvención por importe de 7.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con el Club de Tenis de Torre-Pacheco, NIF G30028005.

**Fecha firma propuesta:** 12 de septiembre de 2019

**Fecha registro en Intervención:** 12/09/2019

**Documentos contables:**

AD (Autorización y compromiso del gasto), de fecha 23/05/2019, nº 12019000022530, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 9/3410/48043, con la denominación “CONVENIO CLUB DE TENIS DE TORRE-PACHECO” y por importe de 7.000,00 €.



---

**Fecha:** 16 de septiembre de 2019

**FUNDAMENTACIÓN DE LA CONFORMIDAD:**

**PRIMERO.-** Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (**OGS**) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017); en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**) y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**RGS**).

**SEGUNDO.-** También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019” –PES-, aprobado por Decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de 24/07/2017, en el que está incluida la subvención por convenio con el Club de Tenis de Torre-Pacheco, en su artículo 16.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, pero la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose en el mismo el objeto, el cual sí está incluido en el convenio a suscribir, cuyo borrador consta en el expediente que se tramita al efecto.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 11/09/2019 dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en



---

la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 12/09/2019, para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.

Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de la Concejalía de Desarrollo Local, de concesión de una subvención nominativa por importe de 7.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con el Club de Tenis de Torre-Pacheco, NIF G30028005.

**Observaciones:**

Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables:

**“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

*Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:*

- 1. Gastos de mantenimiento de las instalaciones.*
- 2. Gastos de material deportivo.*
- 3. Gastos de personal de dirección, coordinación y mantenimiento.*
- 4. Otros gastos no inventariables necesarios para el desarrollo de las actividades organizadas (no siendo subvencionables la adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, instrumentos o equipos deportivos, y cualquier bien que tenga carácter de inversión).”*

Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.

En consecuencia será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido en la cláusula NOVENA del convenio, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre Pacheco, a 16 de septiembre de 2019.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- Fdo.: María José Garcerán Balsalobre.”





---

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Club de Tenis de Torre-Pacheco, para el año 2019, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 7.000 euros, al Club de Tenis de Torre-Pacheco.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

**IV.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, para el año 2019.**

Seguidamente se dio cuenta de una propuesta que textualmente dice lo siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, NIF G30830186, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2019, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de



---

Torre-Pacheco, NIF G30830186, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2019, se expone:

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitida providencia de la Sra. Concejala Delegada de Vía Pública y Festejos, con fecha 9/09/2019, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 120.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, NIF G30830186, correspondiente al ejercicio 2019.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha y número:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 9/09/2019, nº 12567.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 2/09/2019, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones de fechas 10/09/2019 (Seguridad Social) y 9/09/2019 (Agencia Tributaria) se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el



Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente certificado emitido por el servicio de Recaudación Municipal al efecto, así como Declaración suscrita por la Asociación con fecha 2/09/2019.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 9/07/2019, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2018, por importe de 120.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 21/09/2018, y posterior Adenda al convenio referido, suscrito con fecha 27/12/2018.

**CUARTO.-** De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto 1175/17 de 24 de julio, de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local, el artículo 27 establece la celebración del referido convenio de colaboración, para concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA CONVENIO	DE POR	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco”		Apoyo en la organización y desarrollo del Programa de Fiestas Patronales de Torre-Pacheco

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 120.000,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real



---

Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 120.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 8/3380/48033, del presupuesto vigente para el año 2019, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en el municipio de Torre-Pacheco, con motivo de las fiestas patronales del año 2019.

**SEXTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 10/09/2019, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEPTIMO.-** Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 120.000,00 €:

RC (Retención de crédito para gasto), de fecha 04/07/2019, nº 12019000024724, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 8/3380/48033, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA COMISIÓN DE FIESTAS DE TORRE-PACHECO” y por importe de 120.000,00 €.

**OCTAVO.-** Con fecha 11/09/2019, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal, D<sup>a</sup> Inés Inmaculada Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:

*“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.*

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.-** La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:



- 
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
  - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
  - Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
  - Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
  - Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
  - Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio 2019.
  - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019).
  - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1279/2019, de 21 de junio, de Organización “Régimen jurídico de las Concejalías Delegadas”, para efectuar resolución de pago de la subvención regulada en el convenio que se tramita (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019).
  - Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.
  - Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).



---

**SEGUNDO.-** En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.



---

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente estendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación**, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:



---

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019, en la aplicación presupuestaria 8/3380/48033, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA COMISION DE FIESTAS DE TORRE-PACHECO” y por importe de 120.000,00 €.

**TERCERO.-** En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la referida Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17), artículo 27.

**CUARTO.-** En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

**QUINTO.-** En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, NIF G30830186, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención por importe de 120.000,00 € a la referida Asociación.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.





---

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.- No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, a 12 de septiembre de 2019.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local, Ayuntamiento de Torre-Pacheco.”

**Visto el informe jurídico obrante en el expediente,** que dice literalmente así:

**“INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO:** Expediente de tramitación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, para regulación de concesión de subvención nominativa.

**Contestación a C.I. 33/2019, de 10/09/2019, de la Técnico de Desarrollo Local, Maribel Castillo Ros.**

En relación con el convenio de colaboración referido, y a la vista del borrador que obra en el expediente, se puede informar:

**Primero.-** La tramitación del expediente es iniciada en virtud de providencia de la Sra. Concejala Delegada de Vía Pública y Festejos, de fecha 9/09/2019.

Se trata de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con NIF G30830186, cuyo objeto es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por importe de 120.000,00 €, para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de Torre-Pacheco, con motivo de las fiestas patronales del año 2019.

**Segundo.-** En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena



---

administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para 2019 (aprobado por Decreto nº 1175/17 de la Concejalía-Delegada de Personal y Desarrollo Local, de fecha 24 de julio de 2017) en su artículo 27 se establece la celebración de convenio de colaboración con la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, para concesión directa de subvención nominativa, siendo el objeto y actividades a desarrollar, que vendrían regulados en el convenio, el “Apoyo en la organización y desarrollo del Programa de Fiestas Patronales de Torre-Pacheco” del año 2019.

**Tercero.-** En cuanto a la aportación económica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la subvención directa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019. A tal efecto obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad: RC (Retención de crédito para gasto), de fecha 04/07/2019, nº 12019000024724, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 8/3380/48033, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA COMISIÓN DE FIESTAS DE TORRE-PACHECO: GASTOS ACTIVIDADES”, y por importe de 120.000,00 €.

La cuantía y aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa obra así mismo en el expediente tramitado al efecto, en la providencia de inicio del mismo, emitida con fecha 9 de septiembre de 2019 por la Sra. Concejala Delegada de Vía Pública y Festejos, así como en el borrador del convenio redactado en cumplimiento de la citada providencia de inicio del expediente, recogida en la cláusula quinta del mismo.

Al respecto, deberá emitirse informe por la Intervención Municipal.

**Cuarto.-** Contenidos del borrador del convenio:

Así mismo, los contenidos del borrador del convenio del presente expediente han sido redactados en atención y cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI-De los convenios) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Quinto.-** En cuanto al procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, sobre concesión directa de forma nominativa o exceptuándose la publicidad y la concurrencia como sistema habitual de concesión, se encuentra regulado en los



siguientes preceptos:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículo 13 y 15.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17, de 24 de julio), artículo 27.

La fundamentación en la que se basará la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación, es la siguiente:

La LGS establece en su artículo 8º los siguientes “Principios generales”:

*“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

*2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.*

*3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”*

Si bien la LGS establece estos principios de actuación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación, entidad o colectivo específico, que basado en sus características especiales, trayectoria,



---

actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre-Pacheco, fines y/u objetivos específicos, o por las razones expuestas en el artículo 3 de la LGS, punto 2º y 3º b) y c), ha sido escogida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para incluirla de forma nominativa en sus Presupuestos Generales y en la aprobación de su Plan Estratégico de Subvenciones, como entidad beneficiaria perceptora de subvención municipal, de reunir los requisitos exigibles legalmente al efecto.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

**Sexto.-** En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

**Séptimo.-** En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio analizado corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el Decreto de la Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio de 2019.

**CONCLUSIÓN:** En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- Torre Pacheco, a 11 de septiembre de 2019.- La Responsable del



---

Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- (Técnico de Administración General).”

**Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Accidental**, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INTERVENIDO Y CONFORME**

**Expediente:** Convenio con la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, NIF G30830186.

**Procedimiento:** Concesión directa de subvención nominativa.

**Acto intervenido:** Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de Desarrollo Local, D<sup>a</sup>. Maribel Castillo Ros, de concesión de una subvención por importe de 120.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación Festera Comisión de Torre-Pacheco, NIF G30830186.

**Fecha firma propuesta:** 12 de septiembre de 2019

**Fecha registro en Intervención:** 12/09/2019

**Documentos contables:**

RC (Retención de crédito para gastos), de fecha 04/07/2019, nº 12019000024724, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 8/3380/48033, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA COMISIÓN DE FIESTAS DE TORRE-PACHECO” y por importe de 120.000,00 €.

**Fecha:** 16 de septiembre de 2019

**FUNDAMENTACIÓN DE LA CONFORMIDAD:**

**PRIMERO.-** Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (**OGS**) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017); en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**) y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**RGS**).

**SEGUNDO.-** También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019” –PES-, aprobado por Decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de 24/07/2017, en el que está incluida la



---

subvención por convenio con la Asociación Festería Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, en su artículo 27.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, pero la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose en el mismo el objeto, el cual sí está incluido en el convenio a suscribir, cuyo borrador consta en el expediente que se tramita al efecto.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 11/09/2019 dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 12/09/2019, para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.

Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de la Concejalía de Desarrollo Local, de concesión de una subvención nominativa por importe de 120.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación Festería Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, NIF G30830186.

**Observaciones:**

Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables:

***“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.***

*Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:*

*1º.- Alquileres de equipos de sonido e iluminación, alquileres de mobiliario (sillas, mesas,*



- 
- etc.) y de otros materiales necesarios para la organización y desarrollo de las actividades.*
- 2º.- Material de publicidad y fotografía para difusión de las fiestas (folletos publicitarios, prensa, radio, reportaje de fotografía, otros).*
  - 3º.- Gastos florales para adecuación de escenarios, actos protocolarios y espacios festeros.*
  - 4º.- Gastos de equipación, adecuación y vestuario de la Corte de Honor y la Asociación organizadora.*
  - 5º.- Gastos protocolarios con motivo de actos y eventos del programa de fiestas*
  - 6º.- Pirotecnia y Fuegos artificiales.*
  - 7º.- Actuaciones musicales y espectáculos de diversa índole (magia, infantil, ecuestre, etc.).*
  - 8º.- Gastos diversos relacionados con la participación en el desfile de carrozas, desfile huertano y eventos similares (día huertano, día rociero, día infantil, día de la Patrona, procesión, etc.).*
  - 9º.- Material de papelería, joyería, floristería, etc., destinados al desarrollo de las diversas actividades organizadas en el programa de fiestas.*
  - 10º.- Gastos de adquisición de productos alimenticios y otros complementarios, destinados a la celebración de actividades de convivencia y participación vecinal y ciudadana.*
  - 11º.- Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de las diversas actividades organizadas y contenidas en el Programa de Fiestas elaborado al efecto.*
- Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.*
- No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)).*
- 1º.- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.*
  - 2º.- Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.*
  - 3º.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.*
  - 4º.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
  - 5º.- Gastos de procedimientos judiciales.*
  - 6º.- Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*
  - 7º.- Impuestos personales sobre la renta.”*
-



---

Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.

En consecuencia será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido en la cláusula NOVENA del convenio, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre Pacheco, a 16 de septiembre de 2019.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- Fdo.: María José Garcerán Balsalobre.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, para el año 2019, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 120.000 euros, a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde Presidente declara finalizado





*Secretaría*

---

el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.